

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: A continuación se detalla los procesos de Licitación/Cotización del mes de marzo 2021.

Eventos Licitación/Cotización mes de marzo 2021									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Contratación de los servicios de enlace de datos dedicados para uso del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2021.	1/	NAVEGA.COM, Sociedad Anónima	Cotización	11735503	021-2020	21/12/2020	Enero-Octubre 2021	559,860.00

1/ No se anota fecha de adjudicación, ya que corresponde a prorroga de contrato

RIC

SISTEMA DE GESTION

Información de oficio

Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 10

INFORMACIÓN DE PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓNPAGINA : 1 de 1
FECHA : 16/04/2021
HORA : 8:06.48
REPORTE : R00812586.rptEJERCICIO 2021
PERIODO marzo a marzo**ENTIDAD 11140065****FUNCION Servicios públicos generales n.c.d****PROCESO COTIZACIÓN (ART.38 LCE)**

NOG	DESCRIPCION	REGLON PRESUPUESTARIO	MONTO ADJUDICADO
11735503	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA USO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2021, SEGÚN NOG. 11735503 Y CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 021-2020 NIT 24408999 PROVEEDOR NAVEGA.COM SOCIEDAD ANONIMA.	113 TELEFONÍA	559,860.00
Total por proceso			559,860.00
Total por función			559,860.00
Total entidad			559,860.00

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTE (021-2020). QUE CONTIENE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 002-2020, DENTRO DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 024-2019 DENOMINADO CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA USO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-, PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2020. (NOG 11735503).

En la Ciudad de Guatemala el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA** de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala y facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete (DEN-RIC/064-2017) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como “**EL RIC**”, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna (21) calle, diez guion cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco (4491682-5). Por la otra parte **MIKELE CESCHIA BRESSANI**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, ochenta y ocho mil novecientos uno, cero ciento uno (2486 88901 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con fotocopia legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número once (11), autorizado en la ciudad de Guatemala el día uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020), por el Notario Manuel Andrés Cáceres Caravantes, la cual se encuentra inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno (1) del poder número quinientos treinta mil doscientos cuarenta guion E (530240-E), así mismo en el Registro Mercantil General de la República bajo el



Sandra Fuentes Miranda

número seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno (681491), folio quinientos cuarenta y nueve (549), del libro ciento veinte (120) de Mandatos. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria de la entidad Navega.com, Sociedad Anónima, es veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve, (24408999), señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Torre tres (3), Nivel siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala, y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento, se le podrá identificar simplemente como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración de la presente **PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA USO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-, PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2020”**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: ANTECEDENTES A LA PRORROGA:** **a)** Con fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020), mediante oficio identificado con el número Ref.RIC-GAF-320-2020, el Licenciado Luis Eduardo Castillo Camposeco, Encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral de Guatemala, solicita al Ingeniero José Alfredo Obiols Ordoñez, Mandatario Especial con Representación de la entidad Navega.com, Sociedad Anónima, la prórroga del Contrato Administrativo número cero cero dos guion dos mil veinte (002-2020), correspondiente a la “Contratación de los Servicios de Enlaces de Datos Dedicados para uso en las Oficinas del Registro de Información Catastral de Guatemala para el periodo de Marzo a Diciembre de 2020”, toda vez que la institución prevé continuar adquiriendo los servicios prestados, por el mismo plazo a partir del mes de enero de dos mil veintiuno (2021). **b)** Con fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), por medio de una carta sin número, el señor Mikele Ceschia Bressani, Mandatario Especial con Representación de la entidad Navega.com, Sociedad Anónima, manifiesta la anuencia de su representada a celebrar la prórroga contractual del contrato número cero cero dos guion dos mil veinte (002-2020) denominado Contratación de los Servicios de Enlaces de Datos Dedicados para uso en las Oficinas del Registro de Información Catastral de Guatemala para el periodo de Marzo a Diciembre de 2020”. **BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** El Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA:**



OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato lo constituye la obligación que adquiere “EL CONTRATISTA” de proporcionar a “EL RIC” EL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS PARA USO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-, PARA EL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE DEL 2021, las especificaciones técnicas son propias para las oficinas donde se brindarán los servicios contratados de enlaces de datos dedicados, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para el efecto y que se detallan a continuación, tomando en cuenta que la ubicación del punto de origen de los enlaces de datos están en las Oficinas Centrales del RIC ubicadas en la 21 Calle 10-58, Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala Ciudad, Guatemala:

Especificaciones Técnicas Propias:

Las siguientes especificaciones técnicas son propias para las oficinas donde se brindarán los servicios de enlaces de datos dedicados y deben cumplirse en conjunto con las especificaciones generales establecidas en el contrato original:

Especificaciones Propias para Oficinas del RIC en Sacatepéquez

No.	Especificación	Detalle
1	Ancho de Banda	Servicio de enlace de datos de 5 Mbps de ancho de banda con redundancia
2	Ubicación del punto remoto	Dirección: Calle de la Pila Colorada No. 1 San Felipe de Jesús, del municipio de la Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez Coordenadas: Latitud 14°34'28.804"Norte Longitud: 90°44'0.944"Oeste

Especificaciones Propias para Oficinas del RIC en Cobán, Alta Verapaz

No.	Especificación	Detalle
1	Ancho de Banda	Servicio de enlace de datos de 5 Mbps de ancho de banda con redundancia
2	Ubicación del punto remoto	Dirección: 4ª calle 7-09 Zona 04 de Cobán, Departamento de Alta Verapaz Coordenadas Latitud: 15°28'25.38"Norte Longitud: 90°22'05.38"Oeste



Alfonso

Especificaciones Propias para Oficinas del RIC en San Jerónimo, Baja Verapaz

No.	Especificación	Detalle
1	Ancho de Banda	Servicio de enlace de datos de 5 Mbps de ancho de banda con redundancia
2	Ubicación del punto remoto	Dirección: Kilómetro 146.5 Ruta a Salamá, Aldea Nuevo San Juan, Salamá, Departamento de Baja Verapaz Coordenadas: Latitud: 15°05'37.1903"Norte Longitud: 90°17'46.5139"Oeste

Especificaciones Propias para Oficinas del RIC en Morales Izabal

No.	Especificación	Detalle
1	Ancho de Banda	Servicio de enlace de datos de 5 Mbps de ancho de banda con redundancia
2	Ubicación del punto remoto	Dirección: Lotificación Santa Bárbara, Morales, Departamento de Izabal Coordenadas: Latitud 15°27'44.09"Norte Longitud 88°50'59.03"Oeste

Especificaciones Propias para Oficinas del RIC en Zacapa

No.	Especificación	Detalle
1	Ancho de Banda	Servicio de enlace de datos de 5 Mbps de ancho de banda con redundancia
2	Ubicación del punto remoto	Dirección: Barrio La Reforma, frente a Colegio Vespertino, municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa. Coordenadas: Latitud: 14°58'5.959"Norte Longitud: 89°32'27.401"Oeste

Especificaciones Propias para Oficinas del RIC en Flores, Petén

No.	Especificación	Detalle
1	Ancho de Banda	Servicio de enlace de datos de 5 Mbps de ancho de banda con redundancia

[Handwritten signature]

No.	Especificación	Detalle
2	Ubicación del punto remoto	<p>Dirección: 2ª calle entre 7ª y 8ª Avenida zona 2, Santa Elena, Flores Departamento de Petén</p> <p>Coordenadas: Latitud: 16°54'54.668"Norte Longitud: 89°53'24.723"Oeste</p>

Especificaciones Propias para Oficinas ESCAT

No.	Especificación	Detalle
1	Ancho de Banda	Servicio de enlace de datos de 5 Mbps de ancho de banda con redundancia
2	Ubicación del punto remoto	<p>Dirección: Oficinas ESCAT: Ave. Las Américas 5-76, Zona 13, Interior IGN. Guatemala Ciudad, Guatemala</p>

Especificaciones Propias para Registro General de la Propiedad

No.	Especificación	Detalle
1	Ancho de Banda	Servicio de enlace de datos de 2 Mbps de ancho de banda con redundancia
2	Configuraciones de comunicación	El proveedor deberá realizar, con personal técnico del área de informática del Registro General de la Propiedad, toda configuración de NATs y/o enrutamiento necesario para comunicar las redes del RIC con esa institución, ajustándose a todas las normas de configuración y seguridad que el personal técnico indique.
3	Ubicación del punto remoto	<p>Dirección: Oficinas del Registro General de la Propiedad: 9ª. Avenida 14-25, Zona 1, Ciudad.</p>

Especificaciones Propias para Edificio de Finanzas Públicas, Nivel 13

No.	Especificación	Detalle
1	Ancho de Banda	Servicio de enlace de datos de 2 Mbps de ancho de banda sin redundancia
2	Configuraciones de comunicación	El proveedor deberá realizar, con personal técnico del área de informática del Ministerio de Finanzas Públicas, toda configuración de NATs y/o enrutamiento necesario para comunicar las redes del RIC con esa institución, ajustándose a todas las normas de configuración y seguridad que el personal técnico indique.
3	Ubicación del punto remoto	<p>Dirección: Ministerio de Finanzas Públicas: 8ª Avenida y 21 Calle Zona 1, Edificio de Finanzas Públicas, Nivel 13, Ciudad.</p>

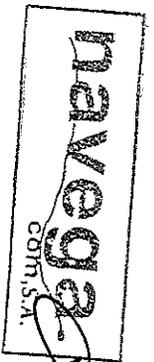


[Handwritten signature]

Los servicios a que se refiere el presente contrato deberá prestarlos “**EL CONTRATISTA**” de conformidad con las especificaciones técnicas que se proporcionaron dentro de las bases de cotización del contrato original y no podrá variar dichas especificaciones sin previa autorización por escrito de “**EL RIC**”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es el que se indica a continuación y que a su vez se integra con los precios unitarios que se indican en la presente cláusula. Dicho monto será cancelado con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: **a)** cero uno guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero dos guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, cero ciento uno guion, once guion, cero cero cero cero guion cero cero cero cero, (01-00-000-002-000-113-0101-11-0000-0000); **b)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, cero trescientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-0301-11-0000-0000); **c)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, un mil quinientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-1501-11-0000-0000); **d)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, un mil seiscientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-1601-11-0000-0000); **e)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, un mil setecientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-1701-11-0000-0000); **f)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, un mil ochocientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-1801-11-0000-0000); **g)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, un mil novecientos uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-1901-11-0000-0000); **h)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, ciento trece guion, cero ciento uno guion, once guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (11-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000), así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de “**EL RIC**” de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **A) PRECIO TOTAL.** El precio total del presente contrato es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 559,860.00)**, dicho precio incluye el impuesto al valor agregado –IVA-. El monto a pagar en forma mensual por el servicio prestado será de por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 55,986.00)**. **B) PRECIOS UNITARIOS.** Los precios unitarios del presente contrato son los que a continuación se describen: 1)

Mano de firma

Dirección Municipal del RIC de Sacatepéquez, monto mensual de siete mil doscientos sesenta y seis quetzales exactos (Q.7,266.00); 2) Dirección Municipal del RIC de Cobán, Alta Verapaz, monto mensual de siete mil doscientos sesenta y seis quetzales exactos (Q.7,266.00); 3) Dirección Municipal del RIC de San Jerónimo, Baja Verapaz, monto mensual de siete mil doscientos sesenta y seis quetzales exactos (Q.7,266.00); 4) Dirección Municipal del RIC de Morales, Izabal, monto mensual de siete mil doscientos sesenta y seis quetzales exactos (Q.7,266.00); 5) Dirección Municipal del RIC de Zacapa, monto mensual de siete mil doscientos sesenta y seis quetzales exactos (Q.7,266.00); 6) Dirección Municipal del RIC de Flores, Petén, monto mensual de siete mil doscientos sesenta y seis quetzales exactos (Q.7,266.00); 7) Oficinas ESCAT monto mensual de siete mil doscientos sesenta y seis quetzales exactos (Q.7,266.00); 8) Oficinas del Registro General de la Propiedad, monto mensual de dos mil quinientos sesenta y dos quetzales exactos (Q. 2,562.00); 9) Edificio de Finanzas Públicas, 13 nivel, monto mensual de dos mil quinientos sesenta y dos quetzales exactos (Q. 2,562.00). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán a “**EL CONTRATISTA**”, de forma mensual, luego de haberse recibido a entera satisfacción de “**EL RIC**” los servicios contratados. Los mismos se realizarán por medio de cheque dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa requerida en el respectivo contrato, por lo cual “**EL CONTRATISTA**” se obliga a presentar a “**EL RIC**”, la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea –FEL- a nombre de: Registro de Información Catastral de Guatemala; NIT: 4491682-5; Dirección: 21 Calle 10-58, zona 13 Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. El Concepto de la Factura: Servicio de Enlace de Datos Dedicados para oficinas del RIC, correspondiente al mes en el cual se prestó el servicio contratado, indicando el número del contrato en ejecución; en la misma deberá indicarse el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **b)** “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar la factura correspondiente, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio; **c)** Al expediente de pago, se deberá adjuntar las cartas de haber recibido el servicio a entera satisfacción, emitida por las diferentes Unidades, en el caso de las Direcciones Municipales de “**EL RIC**”, la carta anteriormente indicada, deberá estar firmada por el Director Municipal y Asistente Administrativo; en la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral –ESCAT-, corresponderá al Coordinador de dicha Escuela; para el caso de los enlaces al Registro General de la Propiedad y Edificio de Finanzas Públicas corresponderá a la Gerencia de Tecnología de la Información de “**EL RIC**”. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA, PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Ambas partes dejamos constancia que el Registro de Información Catastral de Guatemala, ya cuenta con la instalación y configuración de los servicios de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas en el contrato

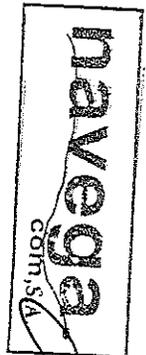


Oficina de...

original, tomando en cuenta que el presente es una prórroga contractual. **SEXTA: VIGENCIA** La vigencia de la presente prórroga del contrato es del **uno (01) de enero al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**. **SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **“EL CONTRATISTA”** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA Y SANCIONES.** En caso que como **“EL CONTRATISTA”** me retrase en la entrega del servicio, objeto del presente contrato, se me aplicará la sanción de multa contenida en el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que establece que será sancionado con el pago de una multa por cada día de retraso, que oscilará entre el cero punto uno y el cero punto cinco por millar (0.1 y 0.5 ‰) del valor total del contrato. Si **“EL CONTRATISTA”** contraviene total o parcialmente las disposiciones del presente contrato y perjudica a **“EL RIC”** variando la calidad o cantidad del servicio, o brindando uno que no corresponda al adjudicado, será sancionado por **“EL RIC”** con multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Esta sanción se establece a lo indicado por el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, lo anterior sin perjuicio de ejecutarse la Garantía de Cumplimiento del contrato e iniciar las acciones legales que correspondan. **NOVENA: OTRAS SANCIONES.** Como **“EL CONTRATISTA”** si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor **“EL RIC”** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusula anterior; **b)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado. **c)** Rescisión del contrato. **DECIMA:** Como **“EL CONTRATISTA”** me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio. Para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **“EL**



CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **“EL RIC”** de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que **“EL RIC”** me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **“EL CONTRATISTA”** o negativa infundada en cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **“EL CONTRATISTA”** no entrega los bienes o no cumple con brindar los servicios dentro del plazo estipulado para el efecto; **c)** Si **“EL CONTRATISTA”** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **d)** Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **e)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **“EL RIC”** a juicio y calificación del mismo; **f)** Por vencimiento del plazo contractual; **g)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **h)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **i)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o el inicio en la prestación de un servicio, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido. **DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **“EL RIC”** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Asesoría Jurídica de **“EL RIC”**, en



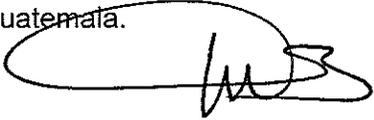
Asesoría Jurídica

la que conste el incumplimiento de la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA, o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación del Acuerdo, para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DECIMA QUINTA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCION Y COPIA DE AUTENTICIDAD: A) DE CUMPLIMIENTO.** Debido a que el presente contrato es una prórroga “EL CONTRATISTA” está en la obligación de prorrogar las garantías otorgadas en el contrato identificado con el número cero cero dos guion dos mil veinte (002-2020) de la siguiente manera: **A)** Como “EL CONTRATISTA” me obligo a presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento y su respectiva copia de autenticidad a favor de “EL RIC”, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) inciso uno (1) de su Reglamento. Esta fianza o seguro de caucción se hará efectiva, cuando ocurra el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ahora contrae “EL CONTRATISTA”. La fianza o seguro de caucción deberá mantenerse vigente hasta que “EL RIC” de por recibido el bien o servicio relacionado, declare su conformidad y extienda la constancia respectiva a “EL CONTRATISTA”. **B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** Como “EL CONTRATISTA” debo entregar fianza o seguro de caucción de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de los servicios, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas o seguros de caucción descritas deben ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala. **DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA O SEGURO DE CAUCION.** “EL RIC” en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de “EL CONTRATISTA”, hará efectiva la fianza o seguro de caucción respectiva, con base al informe que emita la Gerencia o unidad designada para el efecto y que presentará a la Autoridad Administrativa Superior en la cual conste el incumplimiento de la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA, “EL RIC” lo hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” para que dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime pertinente a sus intereses, acompañando la documentación pendiente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento

Quirós

o sin él “**EL RIC**”, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de “**EL CONTRATISTA**”. En caso del reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DECIMA SEPTIMA: GASTOS Y COSTAS.** Como “**EL CONTRATISTA**” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, , así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DECIMA OCTAVA:** Como Gerente Administrativa Financiera, manifiesto que el número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guion cincuenta y nueve (RI-59). **DECIMA NOVENA: APROBACION DE LA NEGOCIACION Y DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa correspondiente, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su Reglamento. **VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él, los siguientes documentos en el siguiente orden; a) El contrato; b) La presente prorroga; c) Las Bases de Cotización; d) Oferta presentada por **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA** y e) Las garantías. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION:** SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA y MIKELE CESCHIA BRESSANI, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en seis (6) hojas tamaño carta con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, impresas las cinco primeras en ambos lados y la sexta únicamente en su anverso, la cual después de leída por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala.

f) 
Mikele Ceschia Bressani
Mandatario Especial con Representación
NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA.



AUTENTICA. En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, como Notario. **DOY FE:** **a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la **Licenciada SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **MIKELE CESCHIA BRESSANI**, con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, ochenta y ocho mil novecientos uno, cero ciento uno (2486 88901 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **b)** Que dichas firmas calzan la prórroga del Contrato Administrativo número cero veintiuno guion dos mil veinte (021-2020), contenido en seis hojas de papel bond tamaño carta impresas las primeras cinco en ambos lados y la presente en su reverso en la cual consta la razón de legalización de firmas, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala; **c)** Que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

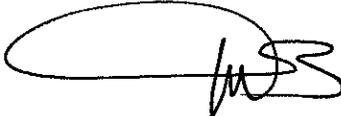
(f)


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda

Gerente Administrativa Financiera

Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f)


Mikele Ceschia Bressani

Mandatario Especial con Representación
NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA.

AR-0435024
ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario

ANTE MÍ:


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario